

Observación G120: CONTROL DEL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN DECLARADO EN CODIGOS 1721 Y 1596

Según antecedentes con que cuenta este servicio existen diferencias entre lo declarado en el crédito de primera categoría en códigos 1721 y 1596; el uso de crédito contra el impuesto global complementario en los códigos 608 y 610 del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1943, por crédito por Impuesto de Primera Categoría por otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren en base a renta efectiva sin contabilidad completa según Art. 14 letra B) N° 1

Códigos: 3; 7;1721, 1596, 608, 610,

Explicación:

Su Declaración de Renta ha sido observada, ya que existen diferencias entre lo declarado por usted contra crédito por Impuesto de Primera Categoría en los códigos 1721 y 1569, F22; el uso de crédito contra el impuesto global complementario en los códigos 608 y 610, F22, y lo informado en la DJ N° 1943, por crédito por Impuesto de Primera Categoría por otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren en base a renta efectiva sin contabilidad completa según Art. 14 letra B) N° 1.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

-Certificado N° 58 sobre renta atribuida por renta presunta.

-Libro Auxiliar de Control del Límite de Ventas o Ingresos, de acuerdo a la Resolución N° 124, de fecha 31.12.2015, en caso que no esté obligado a llevar libro de compras y ventas.